



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE OCTUBRE DE 2012	Suplemento 7317 E
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 30229

DECRETO 213

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 6 de septiembre del año 2012, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, presentó Iniciativa de Decreto a fin de que se desafecte de dominio público del estado y se autorice al titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito y a favor del Honorable Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, un bien inmueble propiedad del gobierno del estado, con el fin de llevar a cabo la construcción de canchas de usos múltiples, dicho inmueble está ubicado en Prolongación de la calle Feliciano Narváez, esquina Circunvalación Sur Colonia el Campo, Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, instruyendo el Presidente de la Mesa Directiva, que la misma fuera turnada a la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

II.- Mediante oficio HCE/OM/1607/2012, de fecha 7 de septiembre de 2012, el Oficial Mayor del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por el Presidente del Congreso, remitió la iniciativa señalada a los integrantes de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho proceda.

III.- En sesión de fecha 25 de septiembre del presente año, los miembros de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, después de realizar el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto citada, acordaron presentar ante el Pleno del Congreso el Dictamen respectivo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, acorde a lo expuesto en la iniciativa correspondiente y según se desprende de la documentación anexa, el Gobierno del Estado de Tabasco, representados en esa época, por el licenciado Salvador J. Neme Castillo, en su carácter de Gobernador del Estado de Tabasco y el licenciado Fernando Sánchez de la Cruz en su carácter de Secretario de Gobierno, adquirieron el predio sub-urbano ubicado en la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 2-00-00 HAS., (Dos Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas) amparado mediante Escritura Pública Número trescientos setenta y cinco, Volumen V, de fecha 04 de febrero del año de 1991, pasada ante la fe pública del Lic. Pedro Gil Cáceres, Notario Público Número Veinticuatro de la Ciudad de Villahermosa, Capital de Estado de Tabasco; la cual se encuentra debidamente inscrita con fecha 01 de febrero de 1993, bajo el número 111 del Libro General de Entradas, a folios del 281 al 284 del Libro de Duplicados Volumen 60, quedando afectado por dicho contrato el predio número 27,342 folio 90 del Libro Mayor Volumen 113.

SEGUNDO.- Que mediante Oficio Número SG/IRET/519/2011 de fecha 06 de julio de 2011, el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en el Municipio de Jalapa, Lic. Agustín Mayo Cruz, emitió informe mediante el cual señala que después de practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esa oficina, el predio que se encuentra a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con superficie de 02-00-00 HAS., no reporta ninguna clase de gravamen.

Asimismo, mediante Oficio Número. SG/IRET/713/2011, de fecha 01 de septiembre de 2011, el Lic. Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en el Municipio de Jalapa, certifica que se encontró inscrito el predio referido en líneas precedentes a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, representado por el Titular del Poder Ejecutivo Lic. Salvador J. Neme Castillo y el Secretario de Gobierno, Lic. Fernando Sánchez de la Cruz.

TERCERO.- Que respecto de dicho inmueble, con fecha 18 de octubre del año 2011, en sesión de Cabildo Ordinaria número 18 de fecha 21 de junio de 2011, acordó solicitar al Gobierno del Estado la Donación a favor del H. Ayuntamiento, de un predio sub-urbano, ubicado en la Villa Benito Juárez perteneciente a dicho Municipio, constante de una superficie de 20,000.00 m², con la finalidad de ser usado para la construcción de espacios recreativos (canchas de usos múltiples), punto que fue aprobado por unanimidad. Autorizando a las dependencias competentes realizar los trámites para ello.

CUARTO.- Que derivado de la solicitud de donación, la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo solicitó a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, un Dictamen de factibilidad y compatibilidad de uso de suelo y servicio, para considerar la factibilidad de otorgar en donación el predio con superficie de 20,000.00 m², propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Prolongación de la calle Feliciano Narváez, esquina Circunvalación Sur Colonia el Campo, Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco.

QUINTO.- Que en atención a la mencionada solicitud, se emitió el dictamen Técnico número 142, de fecha 06 enero de 2012, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en el que conforme al numeral 2 de Evaluación Técnica, respecto a la inspección de campo y documental, realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se señala que "dicho predio se encuentra ocupado parcialmente por una cancha de fútbol provisional y en la parte trasera se localiza un cárcamo".

Asimismo, señala que la Villa no cuenta con programa de desarrollo urbano de centro de población para regular los diferentes tipos de usos de suelo, por lo que la factibilidad y compatibilidad de uso de suelo y servicios al predio se determina de acuerdo a lo señalado en la Normatividad de Equipamiento Urbano de la SEDESOL acorde al objeto para lo que será destinado del inmueble.

De igual manera, se determina, conforme al Anexo I Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente.

SEXTO. Que de conformidad con el numeral 3 del Dictamen Técnico número 142, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dictamina la factibilidad y compatibilidad de uso de suelo y servicios para el predio ubicado en la Prolongación de la calle Feliciano Narváez, esquina Circunvalación Sur Colonia el Campo, Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, en virtud de lo siguiente:

1. Con fundamento en lo señalado en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, de dar prioridad al equipamiento urbano en el ámbito deportivo, impulsando la rehabilitación y construcción de canchas deportivas y de los Lineamientos de desarrollo urbano del mismo, de orientar los recursos de inversión hacia las localidades que presentan carencias e insuficiencias, es justificable la enajenación de la propiedad del gobierno del estado a favor del H. Ayuntamiento de Macuspana para impulsar la construcción de un Módulo Deportivo tipo "B" en dicha localidad.

2. Por otra parte, la normatividad de equipamiento urbano señala que un Elemento de Módulo Deportivo Tipo "B" requiere una superficie de 10,125.00 m², de acuerdo al diseño arquitectónico del Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL, que integra los siguientes elementos: 3 canchas: Una de Usos Múltiples, una de Basquetbol y un Campo de Fútbol, incluyendo los espacios para Estacionamiento, Servicios, Áreas Verdes, Administración y Acceso Principal.
3. El resto de la superficie del predio deberá el Ayuntamiento de Macuspana dejarlo como reserva territorial para futuros elementos del Subsistema Recreación, en virtud de requerir habilitación por la pendiente del terreno.
4. Será necesario rectificar la superficie de los 20,000.00 m² señalada en la escritura pública, mediante levantamiento topográfico, en virtud de que no se encuentra deslindado el predio y en la colindancia del lado izquierdo se encuentra unido con una fracción mayor ocupado como áreas deportivas, que según parece también es propiedad del gobierno del estado.

Que de igual manera en el dictamen técnico número 142, se recomienda realizar acciones consistentes en rectificar la superficie del predio en cuestión y mediante Oficio número SAOP/SOP/DGP/148/2012 de fecha 28 de febrero de 2012, la Dirección General de Proyectos remite las coordenadas y datos UTM o geográficas del predio ubicado en la Prolongación de la calle Feliciano Narváez, esquina Circunvalación Sur Colonia el Campo, Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que tomando en consideración que el predio cuya autorización para su desafectación del dominio público y enajenación que solicita, es propiedad del gobierno del estado y el destino de la enajenación será la construcción de dos canchas de usos múltiples, espacios recreativos que son de gran beneficio para la población se estima procedente conceder la autorización solicitada.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 213

ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, desafectar del dominio público del estado y enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, el predio equivalente a 20,000.00 m² ubicado en la Prolongación de la calle Feliciano Narváez, esquina Circunvalación Sur Colonia el Campo, Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, para la construcción de canchas de usos múltiples, con las siguientes medidas:

AL SUROESTE: con tres medidas, del vértice 1 al 2 con una distancia de 183.226 metros lineales, del vértice 5 al 6 con una distancia de 74.977 metros lineales con Prolongación de Calle Reforma y del vértice 6 al 1 con una distancia de 25.678 metros lineales con calle sin nombre.

AL SURESTE: con una medida, del vértice 2 al 3 con una distancia de 100.020 metros lineales.

AL NORESTE: con una medida, del vértice 3 al 4 con una distancia de 205.164 metros lineales con varios propietarios.

AL NOROESTE: con una medida, del vértice 4 al 5 con una distancia de 74.977 metros lineales con varios propietarios.

El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito debe ajustarse a la legislación del estado de Tabasco, a fin de que el predio señalado sea utilizado para la construcción de canchas de usos múltiples y en caso que el Honorable Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, destinare total o parcialmente dicho predio para un uso distinto al señalado en el presente Decreto, procederá la reversión del dominio a favor del donante, restituyéndose de inmediato a favor del Gobierno del Estado, incluyendo las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio serán cubiertos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. MANUEL ANTONIO ULÍN BARJAU, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELC
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

DECRETO 212

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha de 2 de abril del año 2012, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, presentó Iniciativa por el que propone se autorice al titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito y a favor del Honorable Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para ser utilizado como Centro Administrativo Municipal, el inmueble ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n de la Colonia Pueblo Nuevo, de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, instruyendo el Presidente de la Mesa Directiva, que la misma fuera turnada a la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

II.- Mediante oficio HCE/OM/721/2012, de fecha 3 de abril de 2012, el Oficial Mayor del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por el Presidente del Congreso, remitió la iniciativa señalada a los integrantes de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho proceda.

III.- En sesión de fecha 25 de septiembre del presente año, los miembros de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, después de realizar el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto citada, acordaron presentar ante el Pleno del Congreso el Dictamen respectivo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que derivado del análisis de la iniciativa correspondiente, y de sus documentos anexos, se desprende que mediante oficio número 522 de fecha 11 de octubre de 2010, el ingeniero Nelson Pérez García, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, solicitó a nombre del Cabildo, al titular del Poder Ejecutivo la donación del inmueble en donde actualmente se encuentran las oficinas administrativas de ese Ayuntamiento, ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n de la Colonia Pueblo Nuevo de la citada ciudad. Dicha solicitud se encuentra sustentada en el acta de Cabildo número 9, de la sesión extraordinaria 04 de fecha 03 de mayo de 2010, donde se autoriza al Presidente Municipal a iniciar tal gestión.

Que el inmueble antes mencionado fue entregado materialmente, en el año de 1995, vía comodato al Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, siendo ocupado como Centro Administrativo Municipal.

SEGUNDO.- Que del análisis de la documentación que aparece en el expediente, se aprecia que el Gobierno del Estado es propietario del bien inmueble que actualmente ocupan las oficinas administrativas del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, según consta en la escritura pública número mil trescientos veintiséis (1,326) de fecha 02 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Sustituto en Ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaria Pública No. 20 adscrita al Municipio de Centro, Tabasco, la cual fue inscrita con fecha 6 de septiembre del año 1990, bajo el número 1215 del libro general de entradas, a folios del 3153 al 3160 del Libro de Duplicados Volumen 34, afectando el predio número 21,957 a Folios 207 del Libro Mayor Volumen 82; inmueble que consta de una superficie de 6,344.97 metros cuadrados, dentro de la cual existe un área construida de 3,307.47 metros cuadrados.

TERCERO.- Que mediante oficio número SG/IRET/883/2011 de fecha 4 de julio de 2011, el Lic. Juan Márquez Leyva, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, certificó que el citado inmueble, ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado de la Colonia Pueblo Nuevo, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se encuentra inscrito a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con una superficie de 6,344.97 metros cuadrados, el cual no reporta ninguna clase de gravamen.

CUARTO.- Que asimismo, mediante oficio número SERNAPAM/845/2011 de fecha 18 de agosto del año 2011, la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, a través de su titular manifestó no tener inconveniente alguno en materia de ordenamiento ecológico para proceder a la donación del predio en comento; señalando que en caso de que se pretendiera ejecutar alguna obra en relación con la misma, se deberá estar a lo dispuesto en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, así como a lo previsto en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que por su parte, con fecha 11 de octubre del año 2011, mediante oficio SAOP/SDUOT/596/2011, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a través de su titular el Ing. Salvador Cerna Gil, remitió a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, el Dictamen Técnico No. 136 4/4 relativo a la compatibilidad de uso de suelo y servicios del predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con superficie de terreno

de 6,344.97 metros cuadrados y edificación de 3,307.42 metros cuadrados, ubicado en la calle Ernesto Colorado de la ciudad de Cárdenas, Tabasco; en el que como resultado de la evaluación técnica y en base a la inspección de campo y análisis documental realizado por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se obtuvo que efectivamente se trata de un predio propiedad del Gobierno del Estado, dentro de la cual se encuentra una edificación con planta baja y dos niveles, que actualmente funciona como Centro Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, donde se localizan la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Administración, Dirección Jurídica, Dirección de Fomento Económico, Atención a las Mujeres, Coordinación del Ramo 33 y Oficinas de Regidores; el resto del predio se encuentra baldío y se utiliza como estacionamiento de las dependencias municipales antes citadas y de la sección 22 del Sindicato de Petroleros de la República Mexicana.

SEXTO.- Que como resultado de dicha opinión técnica y con fundamento en los artículos 35 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 33 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SAOP, dictaminó que el predio propiedad del Gobierno del Estado con superficie de terreno de 6,344.97 metros cuadrados y edificación de 3,307.47 metros cuadrados, ocupado como Centro Administrativo Municipal por el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n de esa ciudad, es compatible con el desarrollo urbano actual.

SÉPTIMO.- Que según se expresa en la iniciativa, es interés del gobierno estatal impulsar el fortalecimiento municipal con acciones tendientes a otorgar certeza jurídica en su patrimonio, a fin de atender la solicitud de donación realizada por parte del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, y en virtud de que es público y notorio que dicho Ayuntamiento detenta la posesión del predio desde hace años de manera pacífica, continua y de buena fe, por lo que su enajenación tendrá un fin lícito, se considera viable conceder la autorización respectiva.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 212

ÚNICO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito y a favor del Honorable Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para ser utilizado como Centro Administrativo Municipal, el predio propiedad del Gobierno del Estado ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n de la Colonia Pueblo Nuevo de la ciudad de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de terreno de 6,344.97 m², con una edificación de 3,307.47 m², con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en dos medidas, 35.5 metros con oficinas de la Sección 44; y 48.00 metros con propiedad privada:

AL SURESTE: una medida, 83 metros con calle Ernesto Aguirre Colorado;

AL SUROESTE: tres medidas, 68.74 metros con calle Jacinto López; 69.75 metros con calle Carrillo Puerto; y 18.70 metros con oficinas de la Sección 44.

La enajenación objeto de este Decreto comprende las superficies de terreno y de construcción indicadas, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, accesiones y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda al referido inmueble; el cual deberá ser destinado exclusivamente para Centro Administrativo Municipal, no pudiéndosele dar otro uso distinto al actual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

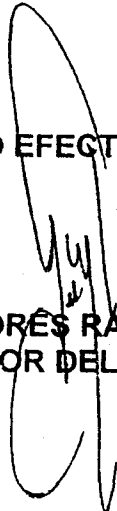
SEGUNDO. En caso que el Honorable Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, destinare total o parcialmente dicho predio para un uso distinto al del Centro Administrativo Municipal, señalado en el presente Decreto, procederá la reversión del dominio a favor del donante, restituyéndose de inmediato a favor del Gobierno del Estado, incluyendo las construcciones y mejoras que se hayan realizado.

TERCERO. Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio serán cubiertos por el Honorable Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

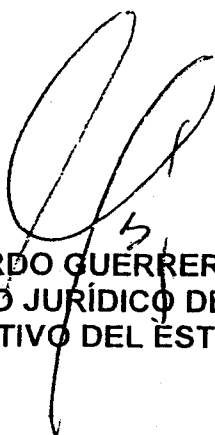
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. MANUEL ANTONIO ULÍN BARJAU, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

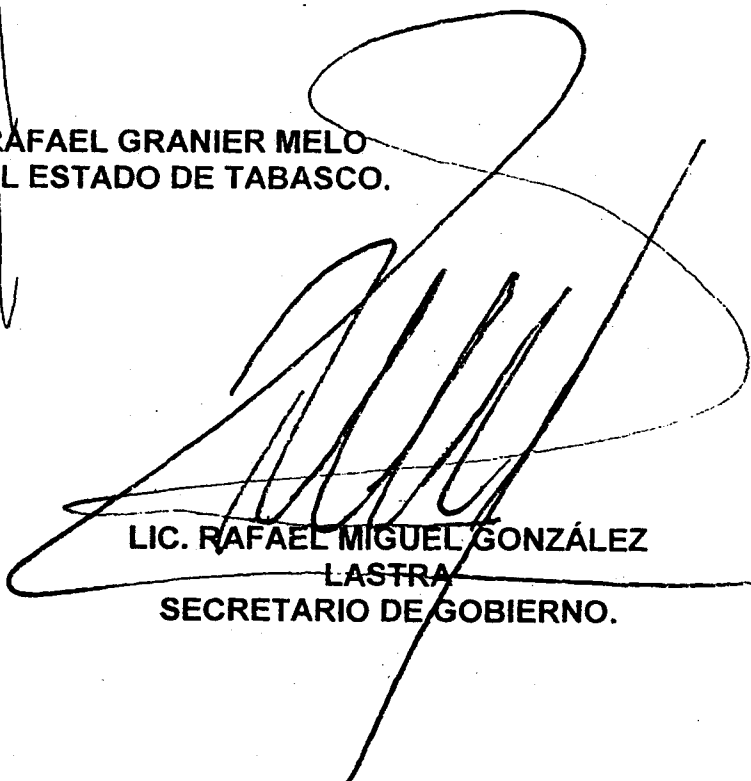
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

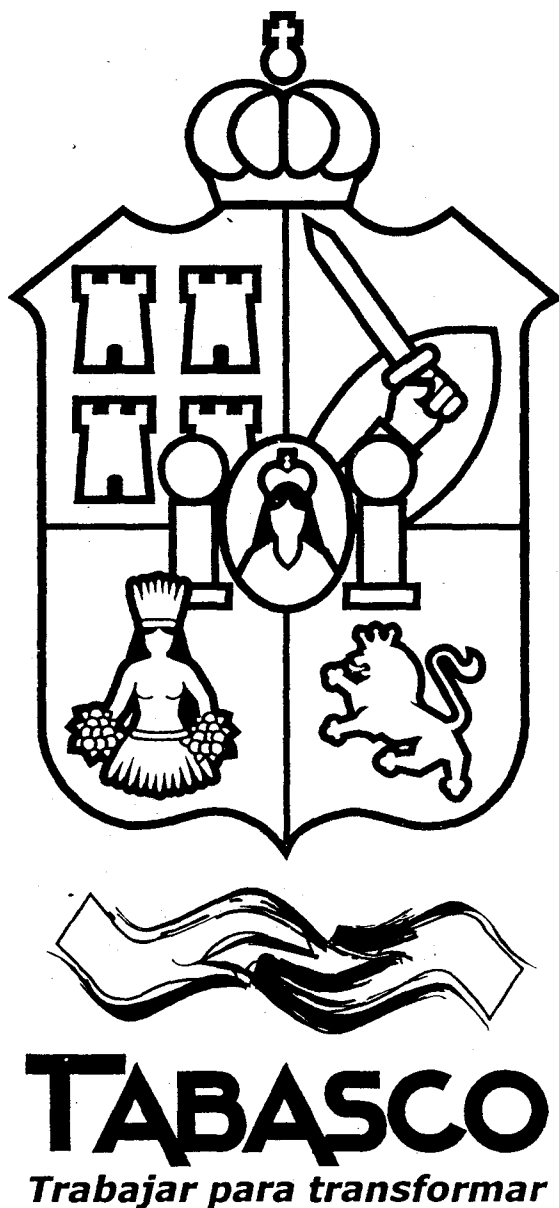
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.